

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 de Octubre de 1979. -

609-79

Expte. Nº 042/79

VISTO:

Este expediente y la resolución Nº 411- 79 del 14 de Agosto último, recaí da a Fs. 22; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso no pagar indemnización alguna al señor Osvaldo Ramón Maidana, ex agente de la Casa, por aplicación del artículo 6°, inciso 7), de la Ley N° 21.274;

Que el mismo fue dado de baja por razones de servicio mediante resolución Nº 1-79 del 7 de Febrero del año en curso, recaída a Fs. 8, en concordancia con su similar Nº 674-D.G.P. del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación del 29 de Diciembre de 1978, obrante a Fs. 1/2;

Que el señor Maidana ha solicitado con fecha 12 de Setiembre pasado se revoque la medida dispuesta de no pagar la indemnización, aduciendo contradicción entre las dos resoluciones antes aludidas;

Que Asesoría Jurídica se ha expedido al respecto, dictaminando que no existe tal contradicción por cuanto el artículo 30 de la resolución ministerial faculta a la Universidad a abonar tal derecho, en base a los cómputos e informes previos del Servicio de Personal, informes estos que se encuentran explícitos / en los considerandos de la resolución cuestionada;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Desestimar el recurso de reconsideración contra la resolución Nº 411-79, formulado por el señor Osvaldo Ramón MAIDANA, L.E. Nº 3.992.254, ratificandose consecuentemente la misma.

ARTICULO 2°. → Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. →

LIC. VICTOR VOR CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALE DEL PINO

RECTOR